

LA ESCUELA DE NAUTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
O LA ALTERNATIVA DEL PODER

ROBERTO OLIVA NIEBLA

En el siglo XVI, el comercio de Canarias con América comenzó, posiblemente, con embarcaciones despachadas en la Península, con algunas excepciones, durante los períodos de tolerancia que precedieron a la regulación definitiva del monopolio.

La legislación general desde tiempos remotos prevenía que los pilotos habían de ser naturales de los reinos de España y examinados por la Casa de la Contratación, aún los de Canarias, a tenor de las Reales Cédulas de 1556; pero al ser muy alto el monto de los maestros y pilotos, seiscientos ducados de sueldo, y los fletes muy bajos, se dispuso que en las embarcaciones de menos de ochenta toneladas, los jueces oficiales de Indias de las Islas de Tenerife, La Palma y Gran Canaria, nombrasen para dichos oficios a personas hábiles y suficientes, mediante examen ante sus propios juzgados.

Gracias a la facilidad de esta disposición permitió que gran cantidad de isleños abrazasen la profesión de pilotos, destacándose en la flota por su experiencia.

En 1758 se dice que los canarios servían en la Real Escuadra y en los navíos del Comercio de Indias en número de veinte pilotos con crédito de ser los más diestros de la navegación.

Pero hasta la institución del Consulado de Canarias, por Real Cédula de 22 de diciembre de 1786, no se crea oficialmente una escuela de náutica. Así en el artículo 54 de su Reglamento dice: «Que el Consulado cuide del establecimiento de las escuelas de agricultura, comercio y náutica, pasando a disponer que los planes sean con acuerdo de los diputados que nombrase a este fin el Ayuntamiento y la Real Sociedad Económica de Amigos del País».

El Consulado, como se puede colegir por el estudio de su articulado conforme a lo prevenido en la cédula fundacional y espíritu de sus normas, procuró, dentro de la limitación de sus medios, el fomento de la agricultura, industria y comercio y aprendizaje de minería y escuelas afines. El 12 de mayo de 1810 y después de muchas vicisitudes, se creó la cátedra de náutica y se nombró director a don Ambro-

sio Martínez de Fuentes, pero por extrañas circunstancias las clases no llegaron a darse.

Más tarde, cuando fue establecida como organismo independiente la Junta de Comercio, sucesora del Real Consulado, el gobierno anima a esta, debido a la economía que representó la supresión de los gastos de la cochinilla, a pedir que se restableciera la Escuela de Náutica. El Gobierno, el 19 de octubre de 1835, aprueba el restablecimiento de la citada Escuela.

En su inicial estructura, las escuelas de náutica habían sido denominadas «Escuelas de pilotos», regidas por la Armada; esta configuración inicial respondía al interés vital que el Estado español experimentó en su momento, en la preparación de oficiales idóneos para el mando de sus buques por la trascendencia militar del transporte marítimo.

Esta consideración es una constante histórica a lo largo del siglo XIX hasta llegar a nuestra época. Pero en este sentido, el carácter liberal del XIX otorgó una clara preponderancia al ramo de educación sobre la Armada. Así en 1826 se declara que la Armada «debe estar exenta de toda incumbencia que no sea propia suya y puramente militar», y por lo que se separan de ella las Escuelas de Náutica entregándolas a los Ayuntamientos, Juntas o Consulados.

Estas corporaciones nombraban a los profesores o entre particulares o entre Pilotos de la Armada «con la circunstancia indispensable de que para obtener el Magisterio de dichas Escuelas ha de proceder el examen y aprobación de los sujetos en el Departamento o apostadero respectivo».

Este sistema no dio resultado y por ello en 1850 se encargó al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas la organización y dirección de las Escuelas de Náutica. El equilibrio entre Instrucción y Armada se conseguía distinguiendo dos fases en los estudios para Pilotos de la Marina Mercante:

Los estudios teóricos durarían tres años, de acuerdo con el plan de estudio establecido y se cursarían en las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Gijón, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Tarragona y Cádiz y las Escuelas Especiales, en las que sólo se cursaba el tercer año, previa aprobación de los otros dos, en Cartagena, Coruña, Ferrol, Tenerife, Las Palmas, Mahón y San Sebastián, que quedaban incorporadas administrativamente a los Institutos de Segunda Enseñanza. Finalizados los estudios teóricos, Instrucción expedía el título de Aspirante que habilitaba para pasar a la fase práctica, en la cual toda la competencia correspondía al Ministerio de

Marina, al que igualmente correspondía expedir los títulos de Piloto.

El Boletín Oficial de la Provincia de Canarias, número 129, de 24 de octubre de 1851 «manda a establecer una Escuela completa de Náutica en Santa Cruz de Tenerife, por Real Orden de 24 de marzo último... siendo de la mayor importancia para estas Islas, cuyos habitantes muestran tan decidida afición a la carrera marítima, en que muchos de sus hijos se han distinguido».

Como resultado de la conferencia del Sr. Gobernador con el Director del Instituto, acerca de la reorganización de la Escuela de Náutica, se nombró a don Miguel Maffiote, Profesor de Náutica y Dibujo, con el cargo de Director. Profesor de Geografía y Física a don Segundo María Carrós. Profesor de Matemáticas Elementales a don Matías La Roche, desempeñando a su vez la Secretaría del Centro.

Se fijó el día 16 de octubre para la apertura del curso y los quince primeros días del mismo mes para la matrícula de los alumnos.

Según el Libro de Actas figuran matriculados en el primer año 14 alumnos.

El progresismo ideológico de la Revolución de 1868 tuvo gran trascendencia en este sector, en el que llegó a suprimirse el costeamiento por el Estado de las Escuelas de Náutica, entregándolas a las Corporaciones Locales y a la iniciativa privada: Real Orden de 30 de junio de 1869, donde se disponía que las Escuelas de Náutica dejaban de estar sometidas al Estado, y otro Decreto de agosto del mismo año, declaraba que las Diputaciones y Municipios podrían costear las Escuelas de Náutica, así como los particulares, expidiendo las certificaciones que correspondía a las antiguas Escuelas, previo requisito de sujeción de los alumnos a examen ante un tribunal designado por el Departamento Marítimo.

Según Certificado adjunto de fecha 20 de agosto de 1869, siendo Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Canarias, el Gobernador de la Provincia don Eduardo Garrido Estrada, y Secretario interino don Claudio F. Sarmiento, se certifica lo siguiente: «Que en el acta de la sesión extraordinaria verificada el día 16 de agosto por dicha Excm. Diputación, y con referencia a la escuela profesional de Náutica de estas Islas, con cargo al presupuesto provincial, se encuentra el particular siguiente:

«Dióse de nuevo cuenta del expediente incoado en las oficinas de la Diputación relativo a la continuación de la Escuela profesional de náutica desde el primero de julio último, en que dejó de sostenerla el Estado, con cargo al presupuesto de la provincia y conforme con el razonado parecer de la Comisión tercera unido al expediente ci-

tado y atendiendo a la conveniencia y al interés general de dicho establecimiento, se acordó: Que continuase el mismo a cargo de la provincia desde el mencionado día, y que su personal se componga de los mismos tres profesores que hoy tiene, con las dotaciones y gastos para material en los términos siguientes:

Presupuesto de Gastos:

Personal	2.800	escudos
Material	200	”
TOTAL GASTOS.....	3.000	”

Presupuesto de Ingresos:

En concepto de matrículas	250	”
DÉFICIT		
a cargo de la Provincia	2.750	”

Las últimas actuaciones del Ministerio de Instrucción Pública datan de 1913 y 1915, fechas en que se estableció una nueva estructura de las Escuelas de Náutica y de su plan de estudios; por Real Decreto de 16 de septiembre de 1913, que desarrollaba el artículo 66 de la Ley de Instrucción Pública, con el Reglamento del Plan de Estudios «el cual introdujo modificaciones en estas enseñanzas, así como en los procedimientos para obtener los títulos profesionales que afectan al personal náutico y mecánico para ejercer sus cargos a bordo de los buques». Dando, pues, el siguiente Decreto «Artículo 1.º Las Escuelas Especiales de Náutica continuarán dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...».

Artículo 2.º Nombra las Escuelas Oficiales de Náutica (entre ellas la de Santa Cruz de Tenerife) y a continuación los Planes de Estudio, distinguiéndose ya las enseñanzas fundamentales para los aspirantes a Pilotos y Maquinistas Navales.

Pero el Directorio Militar del General Primo de Rivera iba a acabar con la carrera de náutica, desde el punto de vista de carrera universitaria, pasando a depender de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima perteneciente al Ministerio de Marina.

Según Real Decreto de 1 de febrero de 1924 y Real Decreto de 6 de junio del mismo año, y en el artículo 1, dice: «Se crean cuatro Escuelas Oficiales de Náutica: Una en Bilbao, una en Cádiz, una en Barcelona y otra en Santa Cruz de Tenerife, las cuales empezarán a

funcionar con arreglo a las normas señaladas en este Real Decreto...» y a continuación el Plan de Estudios.

Actualmente y a partir de la Ley de 19 de febrero de 1942, las Escuelas de Náutica dependerían de la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo personal, por Ley, estaba formado por marinos de guerra. El grado académico de estas Escuelas era, según el artículo 1.1 de la Ley de 1961 «Las enseñanzas que se cursen en las hasta ahora denominadas Escuelas de Náutica y Máquinas, oficiales y reconocidas, serán consideradas como Enseñanzas Técnicas de Grado Medio».

Más tarde, y alegando la imposibilidad a nivel normal de obtener el título en tres años, el no tener techo y poder acceder, a partir de las titulaciones finales de la Escuela, a títulos de carácter superior y, por último, la responsabilidad de los titulados profesionales, no sólo en el aspecto económico —no hay que olvidar el valor que supone el buque— sino porque esta responsabilidad se extiende a vidas humanas; por todo esto, asimismo la necesidad de contar con marinos mercantes cuya capacidad les permita ostentar puestos de dirección con capacidad decisoria en el ámbito marítimo, el nivel académico de la carrera de Náutica fue determinado como enseñanza universitaria abarcando los dos ciclos de dicha enseñanza. Como consecuencia de ello se aprobó el actual plan de estudios desarrollándose los programas del primero y segundo ciclo, pero a pesar de que con anterioridad un dictamen del Consejo Nacional de Universidad, de fecha 10 de septiembre de 1977 fijaba el título de Ingeniero Náutico para los alumnos que hubieran superado el 2.º ciclo, el plan de estudios mencionado no fijaba titulación académica alguna, con lo cual no se cumple el artículo 39 de la Ley General de Educación. A partir de dicha fecha, los claustros de profesores, los alumnos y el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante comienzan la lucha para conseguir que se aprueben dichas titulaciones académicas, así como se desarrolle la Ordenación Académica de la carrera de Náutica, siguiendo los preceptos de la Ley de Educación; pero mientras que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones —del cual dependen hoy estas enseñanzas— no le compete legalmente esta ordenación, el Ministerio de Educación y Ciencia competente en el caso entorpece constantemente dicho desarrollo por no encontrarse en posesión de la debida aptitud derivada de la falta de control sobre dichas enseñanzas.

Es, pues, problema fundamental y prioritario el paso de todas las competencias aludidas al mencionado Ministerio de Educación y Cien-

cia, con lo cual y dado el contenido de la Ley General de Educación, con su simple aplicación en el seno del Ministerio competente quedarían resueltos todos los requisitos.

La Laguna, Tenerife, 16 de septiembre de 1980.

BIBLIOGRAFIA

- PERAZA DE AYALA, José: *El Régimen Comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- VIERA Y CLAVIJO, Joseph: *Historia General de las Islas Canarias*. Goya.
- CIORANESCU, Alejandro: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, 4 tomos. Santa Cruz de Tenerife, 1977. Publicaciones de la Caja de Ahorros.
- ARCHIVO MOURE: Real Sociedad Económica de Amigos del País.
Boletines Oficiales de la Provincia de Canarias.
Boletines Oficiales del Estado.
- Documentación del Archivo de la Universidad de Sevilla. Libro 658; libro 659; legajo 1.858.
- Actas de la Diputación Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
Libros de Actas de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.